



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2023/MPAL-A

Lircay, 07 de junio del 2023.

VISTOS:

INFORME N° 394-2023/MPAL/GM/aeff, INFORME N° 120-2023/MPAL/GM/GAYF-aqc, MEMORANDUM N° 153-2023/MPAL-A, OFICIO N° 467-2023-MPAL/OCI de parte CPC. Kelly Condori Meza, jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por Decreto Supremo N 044-2018-PCM, Decreto Supremo se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y por objetivos: a) Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública, b) Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. c) Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, asimismo se menciona en el Artículo 8° lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría General

Angaraes vuelve a crecer

de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene en su Artículo 9º respecto de las Obligaciones de las entidades públicas, bajo responsabilidad las siguientes obligaciones: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al Artículo 8º de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del Artículo 4º de las presentes Disposiciones, cuando corresponda, (...)"

Que, mediante el Informe N° 120-2023/MPAL/GM/GAyF-aqc, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el CPC. Alfredo Quispe Condor, Gerente de Administración y Finanzas, remite que se sirva implementar la situación adversa;

Que, mediante el Informe N° 394-2023/MPAL/GM/aeff, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por el Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores, Gerente Municipal, se solicita en cumplimiento del Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; designar a los funcionarios responsables de la plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de ministros, y en virtud con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -_ DESIGNAR, como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, en la Municipalidad Provincial Angaraes - Lircay, conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
01	MILTON RONALD CONDORI GARCÍA	LICENCIADO EN ADMINISTRACION	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	ronal_999_hotmail.com
02	NELIA NAVARRO LANDEO	CONTADORA PUBLICO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	nnlsamn2018@gmail.com



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

Angaraes vuelve a crecer

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de ministros, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios y/o servidores designados a través de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

